



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 261 -2015-INVERMET-SGP

Lima, 29 OCT 2015

VISTO:

El Memorándum N° 224-2015-INVERMET-OPP de fecha 26.10.2015, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre modificación presupuestal en el nivel Programático, en la modalidad de anulación y Crédito;

CONSIDERANDO:

Que, INVERMET es una entidad pública, creada por el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26 de diciembre del 1979, con el objeto de proporcionar recursos para el programa de obras de la Municipalidad de Lima Metropolitana, cuyo reglamento se aprobó por el Acuerdo N° 083 de fecha 03 de setiembre de 1976, del Concejo Metropolitano de Lima, en virtud a la facultad expresa otorgada por la Ley N° 26616, estableciéndose que es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa económica y técnica;

Que, mediante Resolución N° 366-2014-INVERMET-SGP, de fecha 30.12.2014, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, por un monto de S/. 205 728 924;

Que, con el Memorándum N° 224-2015-INVERMET-OPP de fecha 26 de Octubre del 2015, la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que la Oficina de Control institucional cuenta con un saldo disponible de S/. 2,609.00 en la partida 2.3.2.08.01.01 Contratación Administrativa de Servicios - CAS, por los que para la atención de la contratación de un Especialista en Derecho como apoyo dicha unidad orgánica institucional, es necesario realizar una modificación presupuestal en la modalidad de Anulación y Crédito, trasladando recursos disponibles de la Actividad 5002340 Estudios y Financiamiento de Inversiones, Centro de Costo 1.1.2.4.002 Equipo de Diagnóstico, partida 2.3.2.08.01.01 Contratación Administrativa de Servicios - CAS por la suma de S/. 4,495.00, Fuente de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, a la Actividad 5000006 Acciones de Control y Auditoría, partida 2.3.2.08.01.01 Contratación Administrativa de Servicios - CAS por la suma de S/. 4,495.00;

Que, el Texto Único Ordenado de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2010-EF/76.01 y modificada, por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/76.01, define en el numeral 18.1 del artículo 18° a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, como aquellas que se realizan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE, y se configuran a través de Habilitaciones y Anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, precisando que: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos y, b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;



Que, el artículo 19° de la citada directiva, establece en su numeral 19.3 que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Directorio, según corresponda, a propuesta de la Oficina de Presupuesto;

Que, el numeral 40.2 del Art. 40° del TUO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF del 30 de diciembre del 2012, concordado con el numeral 19.3 del artículo 19 del TUO de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades, establecidas en los artículos 19 y 20 del Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones aprobado por el Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima y lo establecido en el numeral 40.2 del Art. 40° del TUO de la Ley N° 28411, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y en el numeral 19.3 del artículo 19 del TUO de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorízase una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET para el Año Fiscal 2015, de acuerdo al detalle del Anexo N° 01 adjunto.

Artículo Segundo.- La Oficina de Planificación y Presupuesto del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es responsable que se efectúe el registro de la modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público, de conformidad a lo señalado en el Artículo 21 de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01-Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial.

Artículo Cuarto.- Encargar al responsable de la página Web la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

ANEXO N° 01

CREDITOS Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO
(En Nuevos Soles)

ENTIDAD : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO		Fuente de Financiamiento	Tipo Transaccional	Centros	Anulaciones	Creditos	
FUNCION	PROGRAMA	SUB-PROGRAMA	ACTIVIDAD/PROYECTO				
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	006 GESTION	0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	5002340 ESTUDIOS Y FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES	13	2	3	4,495
		0012 CONTROL INTERNO	5000006 ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA	13	2	3	4,495
TOTAL S/							4,495

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LIC. Adm. JORGE VALDIVIA BANCOFF
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
Firma y Sello

Oficina de Presupuesto

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

Visación del titular de la Entidad